



ACUERDO 001

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA DE PARQUES Y EVENTOS DE ANTIOQUIA- ACTIVA

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE PARQUES Y EVENTOS DE ANTIOQUIA- ACTIVA

En ejercicio de las facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere la Ley 489 de 1998, la Ordenanza No. 04 de 2020 y el Decreto Ordenanzal No. 2020070002568 de 2020

CONSIDERANDO

1. Que mediante Decreto Ordenanzal No. 2020070002568 del 05 de noviembre de 2020 se creó la Empresa de Parques y Eventos de Antioquia- ACTIVA, como una empresa descentralizada del orden departamental, con autonomía administrativa y financiera, y capital independiente, constituida en ejercicio de las facultades otorgadas al gobernador del Departamento de Antioquia mediante la Ordenanza No. 4 del 04 de mayo de 2020.
2. Que el objeto social de ACTIVA establece la administración y operación logística de eventos y proyectos institucionales públicos o privados, de índole social, socioeconómico, de salud, cultural, académico, empresarial, deportivo, recreativo o similares; así como la promoción, organización, realización y coordinación en Antioquia o en cualquier otro departamento del país o ciudad del exterior, ferias, exposiciones, convenciones y eventos de carácter local, nacional e internacional. Dentro de su resorte se encuentra la administración y explotación económica de los bienes muebles e inmuebles que requieran los eventos y proyectos propios o de terceros, y las acciones relacionadas con el desarrollo urbanístico y paisajístico de estos.
3. Igualmente, su objeto contempla administrar, operar, gestionar, promover, ejecutar y explotar económicamente, los parques y ecoparques, así como los demás espacios propios o de terceros, destinados a eventos ecológicos, recreativos, deportivos, culturales o similares; así como la promoción turística del Departamento de Antioquia o cualquier entidad territorial o destino turístico nacional o internacional.

4. Que de conformidad con el artículo 10 numeral 7 del Decreto 2020070002568 del 05 de noviembre de 2020, le corresponde a la Junta Directiva "Aprobar el manual de contratación de la Empresa y sus modificaciones."
5. Que el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, sobre el régimen contractual de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, señala que las mismas: "(...) estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes."
6. Que mediante el Acuerdo No. 003 del 05 de diciembre de 2020 de la Junta Directiva, se adoptó el manual de contratación para la Empresa de Parques y Eventos de Antioquia - ACTIVA.
7. Que mediante Acuerdo No. 001 de 13 de julio de 2023, se modificó el Acuerdo No. 003 por el cual se adoptó el Manual de Contratación precitado.
8. Que por razones de técnica y racionalidad normativa es necesario realizar modificaciones al presente Manual. Esto permitirá fortalecer la seguridad jurídica de ACTIVA, al contar con un marco normativo actualizado y completo que minimice riesgos y brinde transparencia. Además, optimizará los procesos de contratación, mejorando la gestión administrativa, impulsando así la competitividad de la empresa en el mercado.
9. Que, en sesión extraordinaria de la Junta Directiva de la Empresa de Parques y Eventos de Antioquia –ACTIVA- llevada a cabo el día 28 de octubre de 2025 se aprobó por unanimidad modificar el manual de contratación de la entidad, en los términos descritos en la respectiva acta de junta.

En mérito de lo expuesto la Junta Directiva,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Modificar el artículo 21 del Acuerdo No. 001 de 13 de julio de 2023, el cual quedará así:

Artículo 21°. Modalidades de Contratación. La selección de contratistas se hará a través de las siguientes modalidades de contratación: Órdenes de compra, Contratación directa, lista corta e invitación abierta.

Parágrafo 1. Cuando sea procedente ACTIVA, en el Marco de las anteriores modalidades de selección podrá acudir a cualquier otro medio que permita mejorar la competitividad y resultados de su operación.

Parágrafo 2. Para todos los efectos, las cuantías aplicables para cada modalidad, serán las siguientes:

MODALIDAD	CUANTÍA EN RAZÓN DE FUNCIONAMIENTO	CUANTÍA EN RAZÓN A LA ACTIVIDAD COMERCIAL
ÓRDENES	Hasta 200 SMLMV	Hasta 500 SMLMV
DE COMPRA		
LISTA CORTA	Superior a 200 y Hasta 2.000 SMLMV	Superior a 500 SMLMV y hasta 3000 SMLMV
INVITACIÓN ABIERTA	Superior a 2.000 SMLMV	Superior a 3.000 SMLMV

ARTÍCULO 2. Modificar el artículo 23, del Acuerdo No. 001 de 13 de julio de 2023, el cual quedará así:

Artículo 23°. Orden de Compra, cuantía y procedimiento. La Modalidad de Orden de Compra se aplicará para toda la contratación que no supere los 200 SMLMV para bienes y/o servicios que se requieran para el desarrollo de actividades propias de ACTIVA. Cuando se trate de la actividad comercial de ACTIVA, esta no podrá superar los 500 SMLMV. La orden de compra se tramitará así:

1. El área competente de la entidad elaborará una justificación de la necesidad o recibirá una orden de pedido del cliente cuando no se trate de procesos derivados del funcionamiento donde se expresa el bien o servicio a contratar.

2. El área competente de la entidad analizará las condiciones del mercado y solicitará al proveedor idóneo en términos de calidad, precio y oportunidad para la prestación del servicio para ACTIVA y/o sus clientes, que remita a la Dirección Administrativa y Financiera, la oferta y/o propuesta, adicional a todos los documentos legales que le sean solicitados para la elaboración de la orden de compra y solicitará el certificado de disponibilidad presupuestal.
3. La Dirección Jurídica lleva al comité asesor de contratación todos los documentos para la recomendación de la contratación. Una vez recomendado, el área encargada deberá solicitar la expedición del registro presupuestal a la Dirección Administrativa y Financiera de la entidad.
4. El área competente procede a la elaboración de la orden de compra que deberá contener: el nombre e identificación del contratante y contratista, el objeto, el valor, el plazo, las apropiaciones presupuestales, y las garantías cuando aplique.

Parágrafo. Cuando se trate de compras de bienes o servicios cuya cuantía sea hasta de tres (3) SMMLV, el ordenador del gasto podrá contratar solo con la expedición del respectivo respaldo presupuestal y documento por escrito que sustente la necesidad. Esta compra no deberá ser llevada al comité asesor de contratación, no obstante, se velará por la conveniencia y oportunidad de la compra del bien o servicio.

ARTÍCULO 3. Modificar el artículo 25, del Acuerdo No. 001 de 13 de julio de 2023 el cual quedará así:

Artículo 25°. Lista corta, cuantía y procedimiento: La Empresa podrá seleccionar a sus contratistas mediante el procedimiento de invitación con lista corta, cuando el presupuesto oficial de la contratación sea superior a 200 SMMLV e inferior a 2000 SMMLV, cuando se trate de actividades de funcionamiento.

No obstante, cuando venda sus servicios, a personas públicas o privadas, naturales o jurídicas, en desarrollo de su actividad comercial, siendo beneficiario o receptor de pagos y cuando en razón de estos deba adelantar procesos de selección y contratos para dar cumplimiento o ejecutar contratos de operación logística, mandatos o administración delegada de recursos, y las demás actividades que no sean de funcionamiento, podrá adelantar este procedimiento cuando la cuantía supere los 500 SMLMV y no exceda los 3000 SMLMV. La lista corta se tramitará así:

1. Del registro de proveedores de la empresa, se podrá establecer una lista corta de mínimo tres (3) proveedores, a los cuales se les enviará la invitación a contratar vía

correo electrónico. La invitación de la que trata este artículo tendrá el mismo contenido de la invitación abierta.

2. Una vez remitida la invitación, los proponentes dispondrán de un plazo de máximo de tres (3) días hábiles para presentar propuesta por los medios indicados en la invitación.

3. Se dejará constancia en acta, de la recepción de las propuestas, con la fecha y hora exacta de entrega.

4. El comité estructurador y evaluador de la contratación, se encargará de adelantar la revisión técnica, presupuestal y jurídica de los documentos presentados en el proceso.

5. El Comité estructurador y evaluador de la contratación procederá a evaluar las propuestas, dentro del plazo que se haya dispuesto en el cronograma del proceso.

6. El informe de evaluación será remitido a los proponentes para que presenten las observaciones que consideren procedentes en el término establecido en el cronograma del proceso que no podrá ser inferior a dos (2) días hábiles.

7. El comité estructurador y evaluador de la contratación dará respuesta a las observaciones presentadas, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso, mediante escrito remitido a los proponentes vía correo electrónico.

8. En el evento que el informe de evaluación se modifique como consecuencia de las observaciones presentadas al mismo, este será enviado a los proponentes vía correo electrónico para su conocimiento, y será seleccionado quien se encuentre en el primer orden de elegibilidad. En caso de no presentarse observaciones que modifiquen el orden de elegibilidad determinado en el informe de evaluación, se tendrá este como definitivo y no será necesaria la expedición de un informe final. Será seleccionado, quien en esa etapa haya ocupado el primer orden de elegibilidad.

Parágrafo. La invitación por lista corta deberá contener como mínimo, la descripción del objeto a contratar, plazo, condiciones técnicas exigidas, factores de selección, las garantías cuando estas sean exigidas, condiciones de tiempo y modo para la presentación de la propuesta y los demás aspectos relevantes para la ejecución del objeto.

ARTÍCULO 4. Modificar el artículo 26, del Acuerdo No. 001 de 13 de julio de 2023 el cual quedará así:

Artículo 26°. Invitación abierta, cuantía y procedimiento. La modalidad de invitación abierta se aplicará en los siguientes casos:

1. Para toda la contratación con cuantía superior a 2.000 SMMLV cuando se trate de actividades de funcionamiento.

2. Para toda la contratación con cuantía superior a 3.000 SMMLV cuando se trate de la actividad comercial de la empresa o cualquier otra actividad que no sea de funcionamiento.

3. Para la selección de los proveedores aliados por medio de la suscripción de contratos marco con el fin de ofrecer soluciones oportunas y eficientes a las necesidades de operación logística de los clientes y las propias de Activa, sin importar su cuantía.

4. Cuando se trate de procesos de contratación que contemplen la participación de capital privado para la administración, construcción, operación y/o mantenimiento de infraestructura destinada a parques o ecoparques, o cuando se requiera la suscripción de alianzas o asociaciones de carácter comercial o empresarial de carácter estratégico para proyectos, cuya complejidad exigen no solo de una lista de personas naturales o jurídicas altamente especializadas, sino también la refinación y maduración de estudios, diseños y demás trámites legales y administrativos que sean necesarios para garantizar una correcta planeación en la ejecución del futuro contrato. En este caso, ACTIVA podrá implementar el procedimiento especial de invitación abierta con esquema de precalificación acorde a las reglas establecidas en el presente documento. La invitación abierta se tramitará así:

1. El área competente de la entidad elaborará los estudios previos, la matriz de riesgos y el análisis del sector del bien o servicio que se pretenda contratar.

2. El director jurídico llevará al comité asesor de contratación todos los documentos para la recomendación del proceso:

3. El área competente elaborará el documento de condiciones de la invitación y publicará estos y los demás documentos anexos en sitio web de la entidad donde se

desarrollarán las diferentes etapas del proceso, así como en el portal de contratación SECOP II solo con la finalidad de dar cumplimiento al principio de publicidad.

4. A partir de la publicación de las condiciones de la invitación, los proponentes contarán con un plazo mínimo cinco (5) días hábiles para presentar la oferta

5. Los interesados contarán con un término no mayor a dos (2) días hábiles contado desde la publicación de las condiciones de la invitación para presentar observaciones. Vencido este plazo, ACTIVA cuenta con un término máximo de dos (2) días hábiles para responder las observaciones y publicar el documento con las adendas necesarias en caso de que corresponda, plazo que podrá ser prorrogado hasta por tres (3) días hábiles más, conforme se indique en el cronograma. En caso de requerirse alguna modificación al proceso se hará a través del mecanismo de adenda.

6. Vencido el plazo para presentar ofertas, ACTIVA cuenta mínimo con tres (3) días hábiles para verificar los documentos y evaluar las propuestas. Este plazo podrá ser ampliado con el fin de garantizar la selección objetiva del contratista. Vencido este plazo el comité evaluador definido en el artículo 20 del presente manual revisará y evaluará las propuestas y publicará el informe preliminar de evaluación el cual estará a disposición de los proponentes para que realicen las observaciones y subsanaciones a que haya lugar por el plazo de dos (2) días hábiles.

7. Vencido el plazo para presentar observaciones y/o subsanaciones, el comité evaluador, en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles, procede a revisar las mismas y a publicar el informe definitivo de evaluación en el que responde a las observaciones y recomienda al gerente general la celebración del contrato o contratos o la declaratoria de desierto del proceso.

8. Surtido el proceso contractual, el área competente procede a la solicitud de registro presupuestal si es del caso, y a la elaboración del contrato que deberá ceñirse a la minuta publicada en el documento que contiene las condiciones de la invitación.

9. El contratista contará con un máximo de tres (3) días calendario contados a partir del recibo del contrato para la constitución de las garantías y remisión a ACTIVA para la correspondiente aprobación por parte del área jurídica de la entidad. En todo caso el inicio de la vigencia del contrato estará supeditado a la aprobación de las garantías por parte del área jurídica de la entidad, y a la suscripción del acta de inicio, la cual estará firmada por el contratista y el supervisor del contrato designado- por ACTIVA

Parágrafo 1. Los proveedores que participen en el proceso de selección adelantado de conformidad con el la causal número 3 del presente artículo, adquieren la condición de proveedores aliados, lo que constará mediante la suscripción de contratos marco, esto es, contratos de cuantía indeterminada pero determinable al finalizar la ejecución del mismo y los certificados de disponibilidad y registro presupuestal serán expedidos con cargo a la respectiva orden de servicios o pedido derivada del contrato, la cual se suscribirá previa prestación del servicio. A través de este contrato se podrán ejecutar recursos de los diferentes clientes de ACTIVA o recursos propios, siempre, garantizando la existencia de un certificado de disponibilidad y registro presupuestal que respalden la existencia de recursos suficientes para el servicio a prestar. Las órdenes de pedido relacionadas con los contratos marco, no constituyen una relación contractual independiente, sino la ejecución del respectivo contrato marco. La suscripción del contrato no otorga el derecho a tener una determinada asignación presupuestal; la ejecución del contratista dependerá de la necesidad específica por parte de ACTIVA y frente a esta, la mejor oferta en términos de calidad, oportunidad y precio.

Parágrafo 2. En caso de presentarse empate en primer orden de elegibilidad se seguirán las reglas dispuestas en el documento que contiene las condiciones de la invitación y en caso de no definirse allí, se procederá con sorteo celebrado en audiencia.

Parágrafo 3: La invitación Abierta con esquema de precalificación se tramitará así:

1. Fase de precalificación.

a. Publicación del documento de invitación a precalificar: Se publicará la invitación a precalificar conforme a las disposiciones del presente manual. Este documento deberá contener, al menos, la descripción del proyecto, el cronograma de la fase de precalificación, los requisitos habilitantes y la forma en que los interesados deberán acreditarlos mediante la presentación de una manifestación de interés, todo ello conforme a las condiciones del proceso de selección.

b. Recepción de observaciones al documento de invitación: Se recibirán observaciones formuladas por los interesados, para lo cual ACTIVA otorgará un término no inferior a cinco (5) días hábiles contados a partir de la publicación del referido documento.

c. Respuesta a las observaciones: Las observaciones que se presenten serán atendidas por la Dirección Jurídica, en el marco de sus respectivas competencias.

d. Publicación de adendas: las cuales podrán emitirse hasta un (1) día antes de la fecha límite establecida en el cronograma para la recepción de las manifestaciones de interés.

e. Presentación de manifestaciones de interés: Los interesados deberán presentar sus manifestaciones de interés conforme a los requisitos y condiciones establecidos en el documento de invitación a precalificar. El término mínimo para su presentación será de quince (15) días hábiles contados a partir de la publicación del referido documento.

f. Evaluación preliminar y subsanación: El comité revisor y evaluador encargado de analizar las manifestaciones de interés recibidas, conforme a los criterios definidos en el documento de precalificación y en el presente manual, elaborará un informe preliminar de habilitación y, de ser procedente, solicitará a los interesados la subsanación de requisitos.

g. Publicación del informe preliminar: El comité revisor y evaluador verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos en el documento de invitación a precalificar para la conformación de la lista de precalificados. El informe preliminar de evaluación será publicado dentro del plazo previsto en el cronograma del proceso.

h. Observaciones y subsanaciones. Los interesados que hayan presentado manifestaciones de interés podrán formular observaciones al informe preliminar y/o subsanar los requisitos señalados por el comité evaluador, dentro del término previsto en el cronograma del proceso. En ningún caso se aceptarán acreditaciones de hechos o condiciones sobrevinientes posteriores al cierre de la etapa de precalificación.

i. Informe definitivo. Una vez revisadas las observaciones y subsanaciones, el comité revisor y evaluador deberá emitir y publicar el informe definitivo de habilitación de las manifestaciones de interés.

j. Recomendación sobre conformación de lista. Si del análisis realizado se concluye que existe un número plural de interesados habilitados, el comité podrá recomendar la conformación de la lista de precalificados. En caso contrario, podrá sugerir no

conformarla. En ninguna circunstancia se conformará una lista con un número no plural de interesados habilitados. Conformación y publicación de la lista de precalificados.

k. Facultad de continuar o no con el proceso. La conformación de la lista de precalificados no implica obligación alguna para ACTIVA de continuar con el proceso de selección. En caso de no conformarse dicha lista, y si el Gerente y la Junta Directiva lo consideran procedente, el proceso podrá adelantarse mediante invitación abierta, con o sin convocatoria pública de precalificación.

l. Flexibilidad en los plazos. Los términos establecidos en este artículo constituyen los mínimos legales y/o reglamentarios, por lo que ACTIVA podrá fijar plazos más amplios atendiendo a las particularidades y complejidades que se presentaren dentro de este procedimiento y/o del proceso de selección.

2. Fase de revisión y puesta a punto de la información disponible.

ACTIVA convocará a los interesados que hayan sido incluidos en la lista de precalificados a participar en una etapa de revisión de la información disponible –fase de maduración del proyecto–, la cual podrá desarrollarse de manera individual o grupal, según lo determine la entidad. La participación en esta etapa será voluntaria para los precalificados.

El diálogo y la revisión que se realice a la información dispuesta por la entidad se desarrollará conforme a los principios de la función administrativa, con el propósito de recoger aportes que permitan precisar aspectos del modelo de negocio, la información técnica disponible, los trámites legales y administrativos que sean del caso, los estudios y diseños, los estudios previos, la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles, y las condiciones específicas del tipo de contrato a celebrar. Esta etapa podrá llevarse a cabo mediante mesas de trabajo presenciales o virtuales, previa suscripción de compromisos de confidencialidad por parte de los participantes.

ACTIVA garantizará la igualdad de trato entre los participantes y la protección de la información confidencial, conforme a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014, el Código de Comercio y demás normas aplicables.

Finalizado el diálogo empresarial, se elaborará un informe de conclusiones que servirá de base para la estructuración de los términos y condiciones de la etapa de selección de oferta. Si del diálogo se concluye que el proyecto resulta inviable en términos

técnicos, jurídicos o financieros, o que su ejecución es inconveniente, se dejará constancia de ello.

Adicionalmente, ACTIVA podrá establecer en el documento de invitación a precalificar si la etapa de revisión y puesta punto de información disponible es obligatoria para todos los precalificados, si la participación de los precalificados en la misma otorga puntaje adicional dentro del proceso de selección de ofertas o si por el contrario se excluirá a los precalificados cuando estos no participen en la realización de las mesas de trabajo.

3. Fase de selección de oferta de los precalificados.

Una vez conformada la lista de precalificados y concluida la etapa de diálogo empresarial, se iniciará la etapa de selección de oferta, la cual se registrará por el procedimiento de invitación abierta previsto en el presente manual, pero con los términos de tiempo establecidos en el respectivo pliego de condiciones del proceso y en todo caso observando las siguientes reglas:

Se permitirá la recomposición de los integrantes de las figuras asociativas precalificadas, siempre que se cumplan los mismos requisitos exigidos en la etapa de precalificación y conforme a las reglas definidas en los términos del proceso. No se permitirá la conformación de nuevas figuras asociativas entre precalificados que hayan sido admitidos como independientes o como miembros de figuras distintas.

La Dirección Jurídica elaborará el borrador del documento de condiciones y términos de la etapa de selección de oferta, el cual será remitido exclusivamente a los precalificados.

Únicamente los precalificados podrán presentar observaciones o solicitudes de aclaración al pliego de condiciones dentro del plazo previsto en el cronograma correspondiente.

Solo los precalificados estarán habilitados para presentar ofertas en esta etapa, las cuales deberán ajustarse a los requisitos y condiciones establecidos en el documento de términos de la etapa de selección de oferta.

ARTÍCULO 5. Modificar el artículo 41, del Acuerdo No. 001 de 13 de julio de 2023 el cual quedará así:

Artículo 41°. Modificaciones del contrato. El contrato se podrá modificar, prorrogar y adicionar de mutuo acuerdo siempre que no se cambie la naturaleza y esencia de su objeto. Toda modificación debe constar por escrito firmado por las partes, además, deberá estar motivada por la supervisión y/o interventoría del contrato y deberá ser recomendado por el comité asesor de contratación.

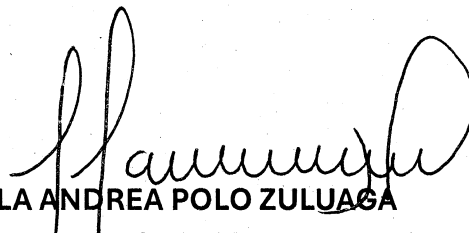
Parágrafo 1. Los contratos que tengan que ver con el desarrollo de la actividad comercial de la entidad, podrán ser adicionados hasta el 100% de su valor inicial.

Parágrafo 2. Los contratos que tengan que ver con el funcionamiento de la entidad, podrán ser adicionados hasta el 50% de su valor inicial.

Parágrafo 3. Los contratos marco celebrados como producto de una invitación abierta, podrán ser prorrogados en el tiempo las veces que sea necesario conforme a la necesidad del servicio.

ARTÍCULO 6. Régimen de transición. Los procesos de selección que se encuentran en curso a la fecha de publicación del presente manual continuarán sujetos a las disposiciones que sirvieron de base al inicio de cada uno de ellos. Las actuaciones contractuales de dichos contratos se regirán por el presente manual.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



PAULA ANDREA POLO ZULUAGA
PRESIDENTE



WILLIAM OCAMPO RESTREPO
SECRETARIO TÉCNICO